

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	002	FECHA	22/03/2024
--------	-------------	---------	-----	-------	------------

OBJETIVO

Establecer el compromiso de la alta dirección para la implementación y aseguramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ALCANCE

La Presidencia, Vicepresidencias, y jefes de Oficina líderes de los procesos, se comprometen a asegurar la implementación y el cumplimiento de la política en todos los niveles de la organización, dando alcance a todas las partes interesadas pertinentes, generando espacios de participación de todos sus colaboradores, aplica a los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere que se realicen en la Entidad.

DESCRIPCIÓN

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

La Agencia Nacional de Infraestructura está comprometida con la prevención de los incidentes y accidentes de tránsito en todos los procesos que generen riesgos de seguridad vial a colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales, por ello implementará estrategias de socialización, capacitación y reentrenamiento, fomentando el autocuidado en sus colaboradores, la seguridad de los vehículos, atención de víctimas en las vías, realizar actividades de promoción y prevención de accidentes e incidentes viales, cumpliendo la legislación nacional vigente y otras regulaciones aplicables acogidas por la entidad; para ello todas las personas que laboren o presten sus servicios en la ANI son responsables en la participación de las actividades de prevención y control que programe y desarrolle el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Es un compromiso de la Alta Dirección respaldar la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y asignar los recursos necesarios para su implementación, evaluación y mejora continua, fomentando el compromiso de todos sus colaboradores, implementando buenas prácticas en seguridad vial, regulación y control de horas máximas de conducción, el cumplimiento de los límites permitidos de velocidad, el uso obligatorio del cinturón de seguridad para conductores y acompañantes, promoviendo una cultura del no uso de equipos de comunicación mientras se conduce, todo enmarcado en los valores de la Entidad y en los procesos de mejora continua, contribuyendo a la adopción de conductas proactivas para prevenir accidentes e incidentes en la vía, así como la generación de espacios de participación de todos sus colaboradores.



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	002	FECHA	22/03/2024
--------	-------------	---------	-----	-------	------------

POLITICAS DE REGULACION VIAL

Prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. GETH-PT-003

La Agencia Nacional de Infraestructura, cuenta con el Programa Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (GETH-M-004) y una política de prevención de consumo alcohol, drogas y tabaco (GETH-PT-003).

Uso del cinturón de seguridad

Con el fin de promover el uso adecuado del cinturón de seguridad, asegurando el bienestar de los conductores y pasajeros, tanto en vías urbanas como en vías rurales, se establecen los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento:

- Los ocupantes de todo vehículo deben llevar abrochado el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.
- El conductor debe exigir que todos los ocupantes del vehículo realicen el uso correcto del cinturón de seguridad y no dará inicio al recorrido hasta que todos los ocupantes estén asegurados.
- Los colaboradores que realicen labores de conducción en la Entidad y los pasajeros deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamientos, sin importar la distancia a recorrer, como medida de autoprotección.
- Todos los vehículos de propiedad o que presten un servicio, deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente (Ley 769 de 2002).
- Los cinturones de seguridad se deben cambiar siempre después de un accidente o algo fuerte que haya hecho que se sometan a alta tensión.
- En caso de que los ocupantes evidencien que el conductor no utiliza el cinturón de seguridad, deberán reportarlo al grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Horas de conducción y descanso

La Agencia busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores.

Teniendo en cuenta las condiciones laborales del personal de conductores de la ANI, y dado que la actividad que desarrollan implica actividades no continuas durante la jornada laboral, se deberán seguir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV. El conductor que se encargue de la operación de vehículos deberá acogerse a las horas de conducción y descanso designados de acuerdo con la normatividad colombiana, realizando pausas activas con regularidad para evitar condiciones de fatiga durante el desarrollo de su actividad.



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	002	FECHA	22/03/2024
--------	-------------	---------	-----	-------	------------

En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

Regulación de la velocidad

Sin excepción, todos los conductores de la Agencia, servidores, contratistas, colaboradores que transportan a los servidores de la entidad o a terceros, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y los límites establecidos teniendo en cuenta la señalización vial en la zona por donde transite. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el personal que conduzca vehículos al servicio de la entidad deberá exceder la velocidad permitida.

Uso de la telefonía móvil al conducir

La Agencia Nacional de Infraestructura prohíbe a sus conductores sin excepción el uso de equipos bidireccionales mientras se conduce, tales como:

- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de la ANI.
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento.
- Se sugiere evitar el uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento, con el propósito de mejorar la concentración durante la conducción del vehículo.

Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, o si se requiere programar una ruta en aplicación, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y permitido, donde pueda realizar la llamada.



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	002	FECHA	22/03/2024
---------------	-------------	----------------	-----	--------------	------------

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	19/04/2022	Creación de la Política.
002	22/03/2024	Actualización de la Política Vial de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 40595 del 21 de julio de 2022 de Ministerio de Transporte y al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la ANI.

APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Leidy Carolina Másmela	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo-Contratista	Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Acta No. 1E-2024 (22 de marzo de 2024)
Revisado	Emiro Silva Florez	Experto G3 6 Vicepresidencia de Gestión Corporativa	
Revisado	Nelcy Jenith Maldonado	Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero	
Revisado	Sandra Patricia Pachón Bernal	Coordinadora del GIT Talento Humano	
Revisado	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	
Aprobado	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Acta No. 1E-2024 (22 de marzo de 2024)	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	Contratista – GIT Planeación	